



STESV

202633601426571

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 19 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
Peticionario
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU-- - "CONSTRUCCIÓN PARA EL CENTRO FUNDACIONAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.". Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501638012, BTE 7128062026. Información estado obras Centro Fundacional Usaquén.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud contenida en el radicado 202618501638012 del 5 de octubre de 2026, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta al requerimiento previa transcripción del mismo, así:

"Sres IDU nos pueden informar por favor en qué estado está la retoma de las obras del Centro Fundacional de Usaquén?"

De manera atenta se informa que, el Contrato de Obra IDU No. 1720 de 2021 se encuentra actualmente en etapa de liquidación, toda vez que, una vez vencido el plazo contractual de ejecución, el contratista de obra no culminó la totalidad de las obras que hacen parte de su objeto. En consecuencia, algunas de las intervenciones previstas dentro del alcance del proyecto quedaron sin ejecutarse.

En este sentido, y considerando que no resultaba procedente, a la luz de los principios de eficiencia, responsabilidad, celeridad y economía que rigen la función administrativa, adelantar el procedimiento previsto para la suscripción del acta de terminación de obra, la Entidad adoptó la decisión de realizar la toma de posesión de las obras ejecutadas. Dicha medida tuvo como finalidad mitigar las afectaciones que podrían generarse a la comunidad derivadas de la no culminación de las actividades contratadas, garantizando así la protección del interés público y la continuidad de las acciones necesarias para la finalización del proyecto.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV

202633601426571

Información Pública

Al responder cite este número

En así que, mediante las Actas No. 75 del 21 de marzo de 2025 y No. 76 del 26 de marzo de 2025, suscritas entre el IDU, el Consorcio RGH 2021 y el CONSORCIO UG SIS en su calidad de interventor, se formalizó la diligencia de toma de posesión de las obras, con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la protección de la infraestructura ejecutada y mitigar las afectaciones a la comunidad derivadas de la paralización e incumplimiento en la ejecución del proyecto.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en la Resolución 3277 de 2023 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para la toma de posesión con el fin de contrarrestar los efectos de las obras inconclusas”*; esto como parte de las acciones encaminadas al cumplimiento del acto administrativo que tiene como fundamento jurídico entre otros, lo expuesto a continuación:

“...Que, si bien el contrato estatal constituye ley para las partes, éste no es omnipotente y no es un fin en sí mismo, sino que es un instrumento o medio para la realización de los fines estatales, según los artículos 3° y 26, numerales 1°, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con principios incluso constitucionales que dan cuenta de la preeminencia y salvaguarda de los intereses colectivos, como mandato esencial de toda autoridad pública.

Que en numerosas ocasiones así lo ha sostenido la Corte Constitucional:

*“Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional avaló el fundamento de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y reafirmo que **el respeto por el Estado Social de Derecho y la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal [...]** Para la Corte, **“la teología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general**, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental”.*

*Siguiendo esta línea de argumentación, la Sala Plena en las sentencias C-088 de 2000 y C-128 de 2003 enfatizó que la contratación estatal debe desarrollarse de acuerdo con los principios que orientan el Estado Social de Derecho. Puntualmente, en la decisión del 2003, esta Corporación indicó que **la primacía del interés general** reconocida en la Constitución desde el preámbulo y el artículo 1°, constituye el eje de toda actuación estatal y, particularmente, en materia contractual **“dicho interés determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas” ...**”*

Así las cosas, con posterioridad a la toma de posesión y con fundamento en la información técnica recopilada durante dicho proceso, el Instituto de Desarrollo

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STESV
202633601426571
Información Pública
Al responder cite este número

Urbano– IDU, actualmente evalúa a través de sus áreas misionales, de acuerdo con sus competencias, las acciones que puedan ejecutarse hasta tanto se defina la factibilidad para un nuevo proceso licitatorio.

Ahora bien, sobre las acciones que se adelantan para el desarrollo de las obras pendientes por ejecutar, es preciso indicar que para el desarrollo de la infraestructura vial y espacio público a cargo del IDU se tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, que contiene las obras de infraestructura vial, de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo.
- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones” y otros acuerdos de valorización vigentes a la fecha.
- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, en cuyo Artículo 300 “Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo”, aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por esta Administración, además de los incluidos en el plan de acción de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto Centro Fundacional Usaqué, identificado en el numeral 43 del precitado artículo 300, quedó priorizado por la presente Administración y su realización está sujeta a la disponibilidad presupuestal para las vigencias 2024-2027.

43	Centro Fundacional Usaqué	Centro fundacional de Usaqué - Polígono comprendido entre las calles 121 y 116 entre carreras 5ta y 7ma (sin incluir la 7)	Ejecución obra
----	---------------------------	--	----------------

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV

202633601426571

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, el referido artículo 300 del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, estableció lo siguiente:

“Artículo 300. Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. A continuación, se relacionan los proyectos de infraestructura de movilidad, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, además de los previstos en el Programa de ejecución del POT (...).”

Al respecto, el Instituto informa que no se tienen recursos asignados en la presente vigencia 2026 para la ejecución del proyecto citado, considerando los impactos en la movilidad ya generados en el sector por la ejecución del proyecto del Corredor de la Carrera Séptima.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 19-10-2026 08:29:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO- Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: YINETH FLORES MONTIEL Subdirección Técnica De Ejecución del
Elaboró: KAREM NOFRED SAAVEDRA BRAVO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4